

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 001

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.”

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021, manifestando actuar en calidad de poseedor de un bien inmueble, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de matrícula mercantil de BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Certifica la calidad de Propietario del establecimiento de comercio de nombre MULTISERVICIO PLAYA ALTA.
2. Formulario del registro único tributario N° 14360360847 de BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.02. se referencia el nombre comercial MULTISERVICIO PLAYA ALTA.
3. Contrato de Compraventa de Lote suscrito por MARCO TULIO PINEDA identificado con la C.C. N° 6.812.728 en calidad de Vendedor y BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 en calidad de Comprador.
4. Copia de la Resolución No 20-400-0168-2016 de fecha 07-10 de 2016 expedida por Federico Díaz Rodríguez, Funcionario Responsable de Conservación de la Unidad Operativa de Catastro de Curumaní Cesar - Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a través de la cual se ordena la inscripción en el catastro de los cambios allí anotados, respecto del predio con referencia catastral No 01-01-0335-0013-000 ubicado en la cabecera de la Jagua de Ibirico, estableciendo que **“este predio se encuentra en posesión de BERNARDO RANGEL CONTRERAS”**.
5. Resolución N° 102 del 13 de octubre de 2016, expedida por la Secretaría de Planeación municipal de La Jagua de Ibirico Cesar, mediante la cual se concede permiso de Uso del Suelo al señor BERNARDO RANGEL CONTRERAS, para el establecimiento comercial MULTISERVICIO PLAYA ALTA.
6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con el N° 18.971.021.
7. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
9. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
10. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**001****-CORPOCESAR-****07 JUL. 2017**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

2

Que la actuación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales / subterráneas.
2. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
3. Por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"**.
4. Al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**.
5. Mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARNd**: **"Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARNd: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD"**.
6. De conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****001****07 JUL. 2017**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

----- 3

7. A la luz de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
8. Por economía procesal y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes de concesión de aguas y permiso de vertimientos se tramitarán conjuntamente.
9. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

001

de

07 JUL. 2017

Continuación Auto No. por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

4

20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 807.948. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (duración hombre/mes)	(e) Duración total (Bx(cxd))**	(f) Viáticos diarios (Bx220.000)	(g) Viáticos totales (Bx(cxf))	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 204.462,00	102.231,00	\$ 684.449,18
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 237.200,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 921.649,18
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 921.649,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 230.412,30
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.152.061,48
(1) Resolución 747 de 1998 MIntransporte									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 72	\$ 73.451.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	107
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	78.592.586
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	107
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 807.948,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 807.948

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****001****07 JUL. 2017**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

5

establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

PARA LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, conforme a las directrices internas establecidas en la Resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 expedida por la Dirección General de Corpocesar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, los evaluadores deben georreferenciar el sitio o sitios donde se recomienda efectuar la siembra de árboles. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario. De

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****001**

de

07 JUL. 2017

Continuación Auto No. _____ por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

----- 6

igual manera, en dicha resolución se impondrá el protocolo a cumplir para realizar esta labor.

20. Las demás que los comisionados consideren conveniente.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.
2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
3. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.
4. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.
5. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua ; En acuíferos ; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos; En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley ; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos. De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.
6. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.
7. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.
8. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
9. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.
10. Condiciones técnicas de la descarga.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**001****-CORPOCESAR-****07 JUL. 2017**

Continuación Auto No _____ de _____ por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

7

11. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).
12. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales Jorge Carpio Sánchez y al Técnico Operativo Cristo Humberto Ortiz. Fijase como fecha de la diligencia el día 3 de Agosto de 2017.

ARTICULO CUARTO: Para el trámite de concesión hídrica, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y en la oficina seccional en la Jagua de Ibirico.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, BERNARDO RANGEL CONTRERAS con CC No 18.971.021, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de \$ 807.948 por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico -Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 27 de Julio de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****001**

de

07 JUL. 2017

Continuación Auto No. 001 de 07 JUL. 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 para el establecimiento denominado MULTISERVICIO PLAYA ALTA, ubicado en la Diagonal 6 N° 1B-104 Este Barrio Galán, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

8

principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor BERNARDO RANGEL CONTRERAS identificado con la C.C. 18.971.021 o a su apoderado legalmente constituido.

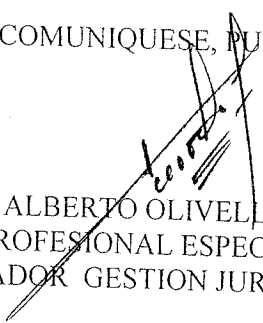
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, 7 de Julio de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTION JURIDICO-AMBIENTAL

Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista
Expediente No CJA 329-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181